| ESTUDIOS PREVIOS |
|---|
| **I. INFORMACIÓN GENERAL** |
| **1**. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**: Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano – DCASC |
| **2**. **PROYECTOS**:<br><br>**Línea Estratégica 4**: **Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza en el territorio CAR**.<br><br>Proyecto 17: Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano |
| **3**. **RESPONSABLE**: DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO - DCASC |
| **II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** |
| La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.<br><br>La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación ó recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.<br><br>De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, entre otras, las de:<br><br>- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;<br><br>- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;<br><br>- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. |

- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 22 del 21 de octubre de 2014, *"Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones"*, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano:

> "[…] Tiene como propósito "promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:
>
> 1. Proponer a la Dirección General e implementar políticas institucionales, planes y programas en materia de fortalecimiento de la cultura ambiental y servicio al ciudadano de conformidad con la normatividad vigente.
> 2. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de educación ambiental y normas afines en la jurisdicción de la CAR.
> 3. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de participación ciudadana, control social y normas afines en la jurisdicción de la CAR.
> 4. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR, estableciendo mecanismos y/o instrumentos para su efectiva transferencia y seguimiento, en el marco de la cultura ambiental.
> 5. Promover el conocimiento socio ambiental a partir del fortalecimiento de la producción e intercambio de material bibliográfico y la formulación e implementación de estrategias para el posicionamiento del Centro de Documentación de la Corporación.
> 6. Promover la implementación de prácticas de conservación y manejo adecuado de los recursos naturales agua, aire y suelo, a través de la investigación participativa aplicada, la formación y difusión de las mismas.
> 7. Liderar en coordinación con las áreas misionales de la corporación, la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y normas afines en materia de producción limpia, consumo sostenible y negocios verdes, dentro de la jurisdicción de la Corporación.
> 8. Liderar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y normas afines en materia de atención y servicio al ciudadano, dentro de la jurisdicción de la Corporación.
> 9. Definir los lineamientos y parámetros para la emisión de los conceptos sociales en el marco de los procesos de carácter permisivo y sancionatorio que lo requieran.
> 10. Apoyar a las Direcciones Regionales en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los diferentes programas y proyectos en cumplimiento del Plan de Acción de la Corporación y el propósito de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano.

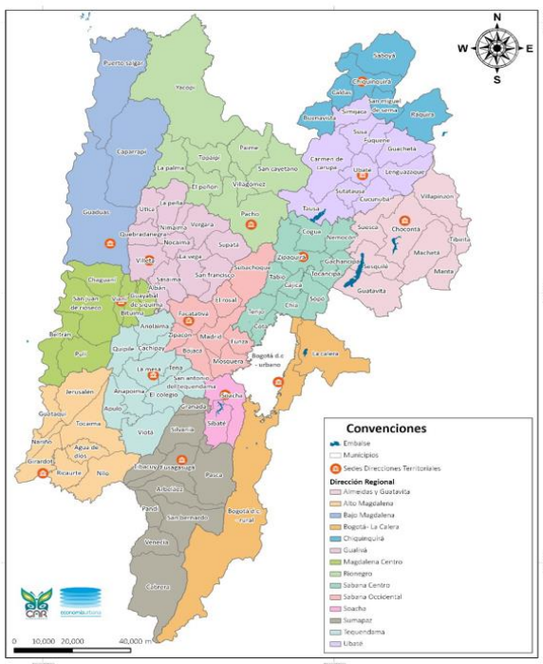
11. Asesorar y acompañar a los diferentes actores sociales de la jurisdicción de la CAR, en la formulación y desarrollo de iniciativas inherentes a la gestión socio ambiental en el marco de la cultura ambiental. […]"

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano - DCASC, ejercer sus propósitos y funciones en concordancia y articulación con los instrumentos de Planeación Corporativos, a través del desarrollo de proyectos para el fortalecimiento de la cultura ambiental de protección, el servicio al ciudadano y promover e implementar estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR.

En la actualidad a nivel territorial, la estructura organizacional de la entidad cuenta con 14 Direcciones Regionales, cuya función general es garantizar la administración de los recursos naturales renovables y el ambiente en el área de su jurisdicción de acuerdo con lo previsto en la normatividad ambiental vigente, así como atender los asuntos que, en relación con la ejecución de las funciones principales y complementarias, les sean delegados por la Dirección General.

La figura 1 relaciona geográficamente las direcciones regionales y los municipios de cada una de ellas:

Direcciones Regionales CAR




Municipios asociados

-Almeidas-Guatavita: Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta, Sesquilé, Suesca, Tibirita, Villa Pinzón
-Alto magdalena: Agua de dios, Girardot, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima
-Bajo Magdalena: Caparrapí, Guaduas, Puerto Salgar
-Bogotá – La Calera: Área rural de Bogotá y La Calera
-Chiquinquirá: Buena Vista, Caldas, Chiquinquirá, Ráquira, Saboyá, San Miguel del Sema
-Gualivá: Útica, Albán, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Supatá, Vergara, Villeta
-Magdalena Centro: Beltrán, Butuima, Chaguaní, Guayabal, Pulí, San juan de Rioseco, Vianí
-Rio Negro: El Peñón, La Palma, Pacho, Paime, San Cayetano, Topaipí, Villagómez, Yacopí
-Sabana Centro: Cajicá, Chía, Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá
-Sabana Occidente: Bojacá, El Rosal, Facatativá, Funza, Madrid, Mosquera, Subachoque, Zipacón
Soacha: Sibaté, Soacha

-Sumapaz: Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Granada, Pandi, Pasca, San Bernardo, Silvania, Tibacuy, Venecia
-Tequendama: Anapoima, Anolaima, Apulo, Cachipay, El Colegio, La Mesa, Quipile, San Antonio de Tequendama, Tena, Viotá
-Ubaté: Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Lenguazaque, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa, Ubaté

Figura 1. Mapa de las 14 regionales que conforman la jurisdicción de la CAR

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**:

Producto del trabajo adelantado a través de las mesas regionales para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2024-2035, adoptado mediante Acuerdo 6 del 24 de abril de 2024, se priorizaron cuatro líneas estratégicas a saber: **1**. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos, **2**. Territorios resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono, **3**. Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio y **4**. Cultura Ambiental y Gestión Institucional para la Gobernanza en el Territorio CAR, para el desarrollo de la línea 4, se han identificado como ejes temáticos, el fortalecimiento de las redes de monitoreo ambiental, el acceso a la información ambiental, la investigación, desarrollo e innovación ambiental, el conocimiento ancestral, la cultura ambiental territorial, programas de educación ambiental, el apoyo y la gestión interinstitucional la atención y servicio al ciudadano y la participación ciudadana, todos los cuales se enmarcan en el quehacer de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, que tiene como propósito promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable.

A la Corporación dentro de su misionalidad le compete promover y fortalecer la gestión educativa con fines preventivos del daño ambiental, a través de la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los componentes de educación ambiental, participación ciudadana, servicio al ciudadano, el acompañamiento a los procesos socioambientales para promover la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos como humedales, bosques, quebradas, ríos, lagunas, entre otros, como también desarrollar estrategias para promover hábitos y prácticas de uso sostenible y legal de los recursos naturales, la promoción de los mercados verdes y la economía circular, de la gestión y adaptación al cambio climático, y de la gobernanza ambiental en la gestión del recurso hídrico, suelo, flora, fauna y aire, de forma que se continúe fortaleciendo la educación ambiental, logrando incidir en indicadores de resultado e impacto que determinen a partir del conocimiento y de la práctica, que conduzca a la generación de entornos ecosostenibles que evidencien mejoras sustanciales en la relación hombre - naturaleza. Es por lo que, las labores

de la Corporación se consideran diversas e integrales, lo que conlleva a la implementación de diferentes estrategias educativas para llegar a todos los actores institucionales y sociales presentes en el territorio CAR, entre dichas estrategias se prevé implementar aulas ambientales móviles, que permitan descentralizar la gestión de la educación ambiental, promoviendo y facilitando en cada municipio y lugar al que visita, la oportunidad de acceder al conocimiento y diferentes métodos, herramientas para la interacción con la naturaleza, que de manera creativa y novedosa transforme hábitos en favor de la causa ambiental, para aumentar los impactos positivos y minimizar los conflictos por el estado y aprovechamiento de los recursos naturales.

En armonía con lo anterior, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano cuenta con diferentes proyectos que le permiten implementar acciones en el marco de sus competencias, y el cumplimiento de sus funciones y que se articulan con las necesidades y prioridades detectadas en el territorio y es así como se encuentra formulado en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, adoptado por Acuerdo 9 del 31 de mayo de 2024, el proyecto 17 *"Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano"*, que tiene como objetivo general *"Promover e implementar estrategias, procesos e iniciativas de educación ambiental con participación ciudadana y comunitaria que generen apropiación de una cultura ambiental basada en valores, hábitos, actitudes y prácticas socioambientales que permitan una relación armónica entre los actores sociales y los recursos naturales logrando entornos sostenibles en la Jurisdicción CAR y Mejorar la calidad en la atención y la oportunidad de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía, a través de herramientas y estrategias que permitan un fortalecimiento de los diferentes canales de atención y servicio a la ciudadanía"*, y como objetivo específico 17.1 *"Promover y apropiar estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para el desarrollo sostenible de los entornos priorizados"*, donde se incluye la actividad 17.1.4 *"Proponer e implementar herramientas, aulas ambientales y estrategias pedagógicas para la gestión socioambiental en los entornos priorizados en donde se enmarcan actividades y acciones que sirven de instrumento para la implementación de la cultura ambiental, entendiendo como tal el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y prácticas que promueven la conciencia y el cuidado del medio ambiente, con objetivos precisos dirigidos a favorecer la extensión de prácticas y modos de vida sostenibles, construir un nuevo modelo de sociedad, desarrollar una ética ambiental, adoptar nuevos valores, fomentar la participación comunitaria activa, comprender la conexión entre los procesos ambientales y la economía, cultura y sociedad y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental, tanto local como global"*.

La Corporación a lo largo de los años ha enfocado esfuerzos dirigidos a educar a las comunidades en el cuidado del ambiente, sin embargo, el reto se funda en que a partir del conocimiento sobre acciones responsables, se obtenga un avance significativo en el cambio o adopción de hábitos, en virtud de lo cual se ha previsto la necesidad de realizar un trabajo consciente y organizado, dirigido especialmente a generar el cambio, tomando como base la cultura y la perspectiva del mundo que tienen las comunidades y los individuos a partir de su entorno, para la obtención de resultados medibles en el territorio.

Para la intervención y el logro de los resultados propuestos, y teniendo en cuenta la magnitud del territorio que conforma la jurisdicción de la CAR y la diversa población que lo habita, a partir del diagnóstico producto de las mesas para la formulación del PAC 2024-2027 que será entregado por la Corporación, se deberá adelantar la caracterización de problemáticas como mayor incidencia en el territorio, y de los grupos de valor a intervenir, lo cual permitirá impactar de manera significativa los entornos ambientales presentes en el territorio, generando efectos positivos sobre el ambiente y los recursos naturales que puedan ser evidenciables y potencializando la huella verde por parte de los actores institucionales y sociales intervenidos.

Luego para aplicar estrategias pedagógicas sostenibles encaminadas a lograr que el cambio se genere de manera justificada para reconectar y/o mejorar la relación que tienen las personas con el ambiente de manera positiva, se deberá realizar el diseño e implementación de metodologías para el abordaje de la gestión educativa y de servicio al ciudadano, a través de la psicología socio ambiental y el marketing social, acorde a cuatro tipos de población a intervenir: infantil, juvenil, adulta y adulta mayor, para promover comportamientos sostenibles, orientados a resultados que conduzcan a la adopción o cambio de hábitos sostenibles en los habitantes del territorio.

Así las cosas, a partir del conocimiento e identificación de la necesidad y el comportamiento que se requiere promover, se fomentará crear conciencia desde el entendimiento de la naturaleza del cambio, la necesidad del mismo y los riesgos de no realizarlo, aplicando estrategias de motivación, y prestando acompañamiento durante el proceso, transmitir no solo conocimiento en aspectos puntuales según las necesidades del territorio sino también explicando cómo aplicar este nuevo conocimiento en la vida cotidiana en garantía de su consolidación y sostenibilidad en el tiempo.

Siendo la Cultura Ambiental eje transversal de la intervención social y la educación ambiental el instrumento más fuerte para la concientización de los ciudadanos asentados en el territorio de la jurisdicción de la entidad, resulta indispensable la generación de estrategias para impulsar la toma de conciencia sobre la realidad global y el impacto de nuestras acciones sobre los seres vivos y el entorno natural, partiendo de la sensibilización como primer paso para la cultura ambiental, creando conciencia a partir del conocimiento de las realidades sobre el impacto de las actividades, con la formación de valores respecto al medio ambiente y la generación de responsabilidades frente al mismo.

En consecuencia, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, bajo el amparo del propósito para el cual se creó, prevé la necesidad de contar con herramientas itinerantes de educación ambiental como aulas móviles de acceso a la información de alternativas y conocimiento, mediante procesos formativos, participativos y de asesoría para la conservación y preservación de sus entornos naturales dentro de las políticas nacionales y globales, para elevar el nivel de cultura ambiental de la población llegando directamente a sus territorios con educación ambiental en temas propios del entorno a intervenir mediante vivencias y experiencias innovadoras que faciliten la interiorización de la población.

De otra parte, en atención a la función de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, en liderar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas afines en materia de atención y servicio al ciudadano, a través de las herramientas itinerantes se brindará información de los servicios de la Corporación, de los requisitos y procedimiento de los trámites administrativos permisivos, del estado de los procesos de carácter sancionatorio, y se realizará recepción de PQRS, con el acompañamiento de personal designado por la entidad, acercando este proceso al ciudadano, facilitando los trámites y servicios corporativos, ya que se llevaran a través de las aulas móviles a los territorios de la jurisdicción de la Corporación.

Además, para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es importante la amplia difusión de la información, en especial, lo concerniente a sus planes, programas y proyectos, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad como autoridad ambiental para la región en área de su jurisdicción. En el país, hace más de 20 años desde las entidades del orden público y privado, se viene adoptando la estrategia de aulas móviles, cuya finalidad fundamental, es llegar a todos los sitios del territorio y brindar los productos y servicios para que estén al alcance de la mano de los ciudadanos, utilizando además, la tecnología, la creatividad y la novedad, el fácil acceso a la información, y servicios institucionales, entre múltiples posibilidades, por lo que estas aulas, han cobrado especial relevancia para ofertar

los servicios en lugares poco accesibles o retirados de los cascos urbanos, lo que incide en mejorar la imagen de la gestión institucional, pero en especial, porque aporta al bienestar ambiental de los ciudadanos y por ende de los entornos, quienes son los directamente beneficiados de la implementación del programa de aulas ambientales CAR.

En este orden de ideas, el fortalecimiento de la cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables y la promoción de los servicios Corporativos, se implementará a lo largo del territorio en forma itinerante mediante el concepto de aula ambiental que contará con dos (2) aulas que generarán impacto entre la comunidad intervenida al poseer la logística tecnológica necesaria para la transferencia de conocimiento frente a las prácticas, alternativas e innovaciones ambientales, dando paso a un aprendizaje novedoso y creativo a través de la implementación de los métodos de marketing social y sicología socio ambiental, y a su vez facilitar la atención y el servicio al ciudadano.

Las dos aulas previstas se contemplan dadas las condiciones geográficas del territorio, ya que contarán con características físicas y logísticas diferentes que permitirán atender el propósito de la Corporación desde diferentes frentes de trabajo, en el marco de lo cual se contará con un aula urbana tipo bus que por su tamaño y funcionalidad será ubicada en los sectores urbanos, y un aula móvil tipo furgón que por su tamaño y especificaciones prestará sus servicios en el área rural.

Lo anterior, requiere contar con un equipo interdisciplinario que apoye a los funcionarios de la Corporación, en el diseño de los programas y metodologías necesarias en torno a los temas y lineamientos corporativos, que garanticen la transmisión del conocimiento sobre la conservación e interacción armónica con el medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la reducción de Carbono, con criterios de sostenibilidad que involucre a los actores directos en las instituciones educativas, organizaciones comunitarias, empresarios y productores y en general a los entes territoriales.

Así las cosas, la alternativa definida busca desarrollar una estrategia pedagógica móvil que le permita a la Corporación, tener contacto permanente con la ciudadanía y de esta manera ofrecer un programa integral que contemple la atención a nuestros usuarios en los trámites y servicios de la Corporación, la socialización de los programas y proyectos de la entidad, la aplicación de la estrategia de Gobierno en Línea, a través del uso de las Tecnologías de Información y en el marco de un programa de educación ambiental que contemple los diferentes temas de interés ambiental que a través de estas unidades pueden descentralizarse y llegar a todos los municipios del territorio, buscando con ello consolidar la intervención socio ambiental de la CAR.

Por lo tanto, se hace indispensable adelantar el proceso contractual que permita satisfacer la necesidad prevista por la entidad a través de la prestación de servicios para el alquiler e implementación del proyecto de dos aulas móviles para la atención al servicio al ciudadano, y el fortalecimiento de la cultura ambiental a través del desarrollo de los entornos sostenibles con participación comunitaria en la jurisdicción de la CAR.

Las especificaciones técnicas de las dos aulas móviles comprenden la inclusión de condiciones técnicas amigables con el medio ambiente que permiten contrarrestar su impacto durante su operación, condiciones que se detallan en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, además que con la implementación de la estrategia de intervención se obtendrán acciones para el fortalecimiento de la cultura ambiental en la jurisdicción de la CAR.

## III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1**. **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR.

**3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO**:

El objeto a contratar comprende el diseño, adecuación, alquiler e implementación de un proyecto consistente en dos aulas móviles de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS”, lo que incluye caracterizar a partir del diagnóstico entregado por la Corporación y los resultados de la intervención y aporte de las comunidades en las mesas de dialogo regional que aportaron a la construcción de los instrumentos de planeación de la entidad las problemáticas con mayor incidencia en el territorio CAR, y los grupos de valor a intervenir, de manera que se constituya una línea base para el diseño y puesta en marcha de dos aulas móviles adaptadas integralmente para el desarrollo de la apuesta metodológica, didáctica y de contenidos debidamente aprobados. Es preciso así que dichos espacios pedagógicos permitan el desarrollo amplio y suficiente de los enfoques de cultura ambiental y participación ciudadana propios de la Entidad y la fundamentación de propuestas de la psicología socio ambiental y el marketing social, con el fin último de fomentar comportamientos y hábitos sostenibles en los habitantes del territorio CAR que le aporten a las metas institucionales PAC de las cuales se deriva esta estrategia.

La implementación comprende además la operación de las dos aulas móviles, incluyendo todos los gastos inherentes a sus movilizaciones, todas las actividades de los componentes del proyecto, y los servicios de personal mínimo requerido, conforme se describe y detalla en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS”, para facilitar el acceso de los servicios de atención al ciudadano y la gestión de la educación ambiental, fomentando consolidar la intervención socio ambiental de la CAR, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

1. **COMPONENTE DISEÑO Y ADECUACIÓN**
2. **COMPONENTE DE OPERACIÓN E IMPLEMENTACION**

**2.1. PLANEACIÓN**
**2.2. OPERACIÓN**
**2.2.1 OPERACIÓN AULA UNIDAD MÓVIL URBANA** - **AUTOBÚS** (**BUS EXPANDIBLE**)
**2.2.2 OPERACIÓN UNIDAD MÓVIL RURAL** - **CAMIÓN** (**FURGÓN EXPANDIBLE**)
**2.3. IMPLEMENTACIÓN**

**3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegare a suscribirse (Ver Anexo).

**3.1.3 AUTORIZACIONES**, **PERMISOS Y LICENCIAS**: El CONTRATISTA debe gestionar los permisos para la ubicación de las dos aulas ambientales móviles que se desarrollará en la jurisdicción de la CAR, que comprende 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al Departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

**3.1.4**. **DOCUMENTOS TÉCNICOS**: N/A.

**3.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y CUATRO** (**34**) **MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato corresponde a la jurisdicción de la CAR, que comprende 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al Departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

**3.1.7 VALOR Y FORMA DE PAGO**

**3.1.7.1. VALOR DEL CONTRATO**: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS** (**$12.964.366.521 M/CTE**., **incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**3.1.7.2. FORMA DE PAGO**: La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección, en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. **Un primer pago**: correspondiente al **cuatro** (**4%**) **por ciento del valor total del contrato**, a la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato y del Jefe de la Oficina de Comunicaciones del diseño definitivo funcional del espacio interior y exterior de las dos aulas móviles, y del componente 2.1. - Planeación del Componente 2. Componente de Operación e Implementación, de conformidad con el cronograma establecido y las especificaciones incluidas en el anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

2. **Un segundo pago**: correspondiente al **cuatro** (**4%**) **por ciento del valor total del contrato** a la entrega por parte del Contratista de los siguientes componentes:

   1. Componente de Diseño y Adecuación, ítems 1.2 ADECUACIÓN UNIDAD MÓVIL URBANA - Autobús (Bus Expandible) y 1.3 ADECUACION UNIDAD MÓVIL RURAL - Camión (Furgón Expandible)

   Los Componentes antes descritos deberán cumplir con las especificaciones incluidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la Supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe de actividades desarrolladas, y del informe del Supervisor sobre recibo a satisfacción.

3. **Treinta y un** (**31**) **PAGOS PARCIALES MENSUALES IGUALES**, con la ejecución de las actividades de los componentes:

   2. Componente de Operación e Implementación
   2.2. Operación
   2.3. Implementación

Los Componentes antes descritos deberán cumplir con las especificaciones incluidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la Supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe de actividades desarrolladas, y del informe del Supervisor sobre recibo a satisfacción.

**NOTA 1**. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

**NOTA 2**. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**NOTA 3**. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

**NOTA 4**. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**3.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Entregar la información generada en el marco de las mesas de trabajo regionales en el proceso de formulación del PAC, como base de información primaria para la generación del diagnóstico.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de su no participación; garantizando que el propuesto cumpla con todas las exigencias establecidas, información que será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
11. Verificar que durante la ejecución contractual el personal propuesto se mantenga y cumpla con todas las exigencias.
12. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
13. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR.
14. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR.
15. Terminar y Liquidar el contrato

16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

**Obligaciones Generales**:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y el plan de trabajo aprobado por la Supervisión.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipos para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio, conforme con lo contemplado en el anexo técnico - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

**Obligaciones Específicas**:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo técnico - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado por el Supervisor, y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo de ejecución previsto en el numeral 2.1 del componente "OPERACIÓN E IMPLEMENTACION" del anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS para su aprobación.
3. Una vez llevada a cabo la revisión del plan de trabajo de ejecución de la estrategia, de ser pertinente, el Supervisor solicitará los ajustes respectivos, los cuales deben ser subsanados por el contratista en un término máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del recibo del requerimiento elevado por el Supervisor.
4. Cumplir con el contenido, alcance y tiempos previstos en el plan de trabajo de ejecución aprobado por la supervisión.
5. Presentar para aprobación de la supervisión y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, documento de propuesta de diseño funcional del espacio interior y exterior en 2d y 3d de las dos unidades móviles, en formato editable y en PDF, de conformidad con las especificaciones incluidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y realizar los ajustes requeridos dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes al respectivo requerimiento.
6. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, acuerdo de nivel de servicios donde se estipulen los tiempos de respuesta en caso que se presente daños a las aulas móviles, (Vehículos, mobiliarios y equipos de cada una) para aprobación de la Supervisión.
7. Realizar la adecuación de las dos aulas móviles, conforme el diseño definitivo funcional del espacio interior y exterior de las dos aulas móviles aprobados por la supervisión y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la CAR, y las especificaciones incluidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, dentro del plazo de cincuenta (50) días calendario contados a partir de la aprobación del diseño definitivo.
8. Presentar al supervisor dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo requerido para la implementación del proyecto de las dos aulas móviles, conforme lo detallado en el numeral 4o del anexo técnico *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS"*, con sus respectivos soportes, para la aprobación del Supervisor.
9. Disponer durante toda la ejecución del contrato, del personal mínimo requerido detallado en el numeral 4o del anexo técnico *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS"*, lo que incluye todos los costos asociados al mismo, tales como honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, viáticos, alimentación, etc.
10. Informar al Supervisor cualquier remplazo o asignación del personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará la prestación del servicio previa aceptación por parte del supervisor.
11. Cumplir con los tiempos aprobados en el acuerdo de nivel de servicios en el evento de cualquier daño a las aulas móviles, (Vehículos, mobiliarios y equipos de cada una).
12. Ejecutar las metodologías aprobadas por la Entidad para el abordaje de la gestión

educativa y de servicio al ciudadano, entorno a la psicología socio ambiental y el marketing social, conforme a lo dispuesto en el estudio previo y el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y el plan de trabajo aprobado por el Supervisor.

13. Asistir el equipo mínimo de trabajo del contratista a la inducción impartida por la Corporación, relacionada con la socialización de los programas y proyectos PGAR 2024 - 2035 Y PAC 2024 - 2027 de la corporación y conocimiento de la imagen corporativa para apropiación institucional.
14. Realizar jornadas de socialización de las temáticas priorizadas y metodología aprobada por el Supervisor, con cada una de las Direcciones Regionales, personal responsable de proyectos y del que disponga el supervisor.
15. Obtener aprobación de todas las piezas publicitarias de las aulas móviles, por parte de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al ciudadano y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad.
16. Presentar la estrategia de convocatoria requerida para divulgar previamente la llegada de las aulas móviles a los municipios, en virtud de lo cual deberá realizar contacto directo con antelación no inferior a diez (10) días calendario con la Dirección Regional como enlace y coordinación con los entes territoriales y las comunidades a intervenir.
17. Operar las dos aulas móviles de martes a domingo, es decir seis (6) días a la semana, en horario previamente concertado con la supervisión del contrato, que se ajuste a las dinámicas del municipio donde se hará presencia atendiendo las actividades aprobadas por la Corporación, conforme el plan de trabajo aprobado por el supervisor, horario que no podrá ser superior a siete (07) horas diarias.
18. Realizar con el coordinador del proyecto, los días lunes o los que por necesidades del servicio se requiera, una jornada de evaluación y planificación sobre la operación de las aulas, en la que se presentará informe semanal y evento en el cual, se adelantará la confirmación de convocatorias a los actores sociales invitados para participar en las actividades de las aulas móviles, la revisión y evaluación de los avances alcanzados y las evaluaciones de los participantes en relación con el proceso de educación ambiental y atención al ciudadano implementado.
19. Ejecutar cada tres (3) meses el mantenimiento preventivo a las dos (2) aulas móviles con una duración de máximo cinco (5) días continuos, para lo cual quedara incluida esta gestión preventiva en el cronograma del plan de trabajo.
20. Remitir la información de la programación y resultado de actividades adelantadas de manera mensual, para ser publicada en la página de la CAR y medios de comunicación corporativos, para garantizar una amplia divulgación de las acciones que desarrollarán las aulas en todo el territorio CAR.
21. Portar por parte del equipo de trabajo que operativice el aula, las prendas institucionales CAR, cuyos costos serán asumidos por el contratista.
22. Asistir a los comités, reuniones, y/o actividades institucionales en las que sea requerida la presencia y/o participación del contratista y/o de los integrantes del equipo de trabajo cuando sean convocados.
23. Atender y cumplir los lineamientos y direccionamientos que determine la entidad, a través del comité técnico del contrato y del supervisor del mismo, para la ejecución de todos los programas y acciones de educación ambiental y servicios que se implementen en las aulas móviles.
24. Mantener en condiciones óptimas las dos unidades móviles, durante la operación del proyecto, de conformidad con lo requerido en el anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS y las normas que regulan la materia.
25. Presentar informe mensual que incluya la evidencia de las actividades ejecutadas con la aplicación de la batería de indicadores.
26. Presentar informe final de ejecución contractual que incluya la medición de resultados de acuerdo con el plan de trabajo de ejecución aprobado.
27. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, los

servidores y/o colaboradores de la Corporación, los visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesaria. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.

**NOTA 1**. Los informes deberán ser presentados en un (1) original en medio impreso y una (1) copia en medio magnético en formato PDF.

**NOTA 2**. Toda la información debe ser presentada en idioma castellano.

**NOTA 3**. Cada uno de los informes deberá incluir cómo mínimo: **i**) Actividades desarrolladas conforme el plan de trabajo aprobado por la Supervisión; **ii**) Soportes de ejecución contractual; **iii**) Batería de indicadores que permitan medir la efectividad de la estrategia de promoción de las aulas ambientales; **iv**) La demás información que sea requerida por el supervisor para el correcto seguimiento del contrato.

**3.1.10 SUPERVISIÓN**: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por la Directora de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano - Director Técnico Código 0100, Grado 22 de la Corporación, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

**3.1.10.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**:

1. Velar por la ejecución efectiva del Contrato.
2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo.
4. Aprobar mediante actas los planes de trabajo y sus cronogramas de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades que no requieran transferencia de recursos, y velar por la ejecución efectiva de los mismos.
5. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes.
6. Celebrar sesiones de trabajo mensuales acordadas según el ítem anterior.
7. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al contrato y a los contratos derivados.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

**3.1.11 NATURALEZA DEL CONTRATO**: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de un Contrato de Prestación de Servicios.

4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 25101500 | 25 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 10 - Vehículos de motor | 15 - Vehículos de pasajeros |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 25101600 | 25 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 10 - Vehículos de motor | 16 - Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 25101900 | 25 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 10 - Vehículos de motor | 19 - Vehículos especializados o de recreo |
| 43211500 | 43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 21 - Equipo informático y accesorios | 15 - Computadores |
| 78181500 | 78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo | 18 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de trasportes | 15 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 80101500 | 80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10 - Servicios de Asesoría de Gestión | 15 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | 80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10 - Servicios de Asesoría de Gestión | 16 - Gerencia de Proyectos |
| 80141600 | 80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 14 - Comercialización y distribución | 16 - Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 80161500 | 80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 16 - Servicios de administración de empresas | 15 - Servicios de apoyo gerencial |
| 81111700 | 81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 11 - Servicios Informáticos | 17 - Sistemas de manejo de información MIS |
| 81112100 | 81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 11 - Servicios Informáticos | 21 - Servicios de internet |
| 81141600 | 81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 14 - Tecnologías de fabricación | 16 - Manejo de cadena de suministros |
| 82101600 | 82 - Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | 10 - Publicidad | 16 - Publicidad difundida |
| 86101700 | 86 - Servicios educativos y de formación | 10 - Formación profesional | 17 - Servicios de capacitación vocacional no científica |

Tabla 2. Códigos UNSPSC

## IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar un proceso a través de la modalidad de selección por **Licitación Pública**, regulado en el por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes aplicables a la materia.

El artículo 2o, numeral 1o de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "[…] **ARTÍCULO 2o**. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
>
> Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento […]"

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se encuentra comprendida en el rango de **$110´500.001** hasta **$1.105´000.000**, según Circular **20244000001 del 9 de enero de 2024**, por lo tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presupuesto oficial del proceso, resulta procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de **Licitación Pública**.

## V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS** (**$12.964.366.521**) **M/CTE**., **incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, asociado a la ejecución del contrato, cuyos precios se desglosan y justifican en el ANEXO ECONÓMICO - ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO.

El presupuesto oficial del presente proceso, comprende el siguiente soporte presupuestal:

| **PRESUPUESTO OFICIAL POR VIGENCIAS** | |
|---|---|
| VIGENCIA AÑO 2024 | $ 1.460.967.863 |
| VIGENCIA AÑO 2025 | $ 4.601.359.464 |
| VIGENCIA AÑO 2026 | $ 4.601.359.464 |
| VIGENCIA AÑO 2027 | $ 2.300.679.730 |
| **TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL** | **$ 12.964.366.521** |

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO** - **ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial señalado incluye los siguientes componentes:

1. COMPONENTE DISEÑO Y ADECUACIÓN:
1.1. DISEÑO DEFINITIVO FUNCIONAL DEL ESPACIO INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS AULAS MOVILES URBANA Y RURAL:
1.2. ADECUACIÓN UNIDAD MÓVIL URBANA - AUTOBUS (Bus Expandible)
1.3. ADECUACIÓN UNIDAD MÓVIL RURAL - CAMIÓN (Furgón Expandible)

2. COMPONENTE DE OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
2.1. PLANEACIÓN
2.2. OPERACIÓN
2.2.1 OPERACIÓN AULA UNIDAD MÓVIL URBANA - AUTOBÚS (BUS EXPANDIBLE)
2.2.2 OPERACIÓN UNIDAD MÓVIL RURAL - CAMIÓN (FURGÓN EXPANDIBLE)
2.3. IMPLEMENTACIÓN

**SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Tanto para determinar las acciones que satisfacen la necesidad detectada por la entidad, como para la estimación del presupuesto requerido para el proceso, se realizó el análisis en dos escenarios a saber:

1. - El alquiler de las dos aulas móviles junto con su operación

Con el fin de satisfacer la necesidad del objeto contractual se llevó a cabo el siguiente evento de cotización:

**1**. **CAR** - **SIP 044 DE 2024** - **Objeto**: Prestación de servicios para el alquiler e implementación del proyecto de dos aulas móviles para la atención al servicio al ciudadano, y el fortalecimiento de la cultura ambiental a través del desarrollo de los entornos sostenibles con participación comunitaria en la jurisdicción de la CAR.

Producto del proceso de evento de cotización, se recibieron tres (3) cotizaciones para cada una de las alternativas las cuales fueron presentadas por las firmas INSITEL, MERGE Y E MOTION GLOBAL, de la siguiente manera:

| Evento de cotización | EMPRESA | Valor propuesta | Promedio |
|---|---|---|---|
| **CAR-SIP-044 – 2024 ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN** | INSITEL | $ 13.303.507.685 | **$ 12.964.979.977** |
| | MERGE | $ 12.977.663.784 | |
| | E MOTION GLOBAL | $ 12.613.768.461 | |
| | MERGE | $ 14.952.126.290 | |
| | E MOTION GLOBAL | $ 14.701.196.061 | |

Es de precisar que, para el alquiler, se enmarcan dos componentes; el primero asociado exclusivamente a los vehículos y el segundo a su operación.

En tratándose del primer componente, esto es el vehículo, tiene como elementos directamente asociados, la compra del chasis, el diseño físico y la adecuación física del vehículo conforme a las necesidades de la entidad descritas en el anexo técnico, la incorporación de la imagen institucional y la instalación y funcionamiento de los elementos tecnológicos señalados en el anexo de especificaciones técnicas.

Por su parte, el componente de operación incluye la planeación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades previstas para el cumplimiento del objetivo propuesto, con la utilización de todos los recursos requeridos para el efecto tales como, los vehículos debidamente diseñados y adecuados, equipos tecnológicos y recurso humano además de los costos asociados a la ejecución de la actividad directos o indirectos, tales como impuestos, seguros, mantenimiento preventivo y correctivo, costos de movilización, parqueadero y conectividad entre otros.

Para el alquiler de los vehículos, se tuvo en cuenta los siguientes costos:

1. Alquiler de Bus expandible entre modelo 2019 a 2024, diseñado y adecuado a la medida de las necesidades de la entidad, junto con la operación e implementación, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la misma, con costo promedio de $6.992.186.928.

2. Alquiler de Furgón entre modelo 2019 a 2024, diseñado y adecuado a la medida de las necesidades de la entidad, junto con la operación e implementación, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la misma, con costo promedio de $5.972.792.959.

Conforme a lo anterior, en el marco del evento de cotización **CAR-SIP-044-2024 ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN**, se concluye la siguiente información:

| AULAS MÓVILES AMBIENTALES | TOTAL DISEÑO Y ADECUACION | | | TOTAL OPERACIÓN E IMPLEMENTACION | | | DIFERENCIA ENTRE ADQUISICION Y ALQUILER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADQUISICION | ALQUILER | DIFERENCIA | ADQUISICION | ALQUILER | DIFERENCIA | |
| BUS EXPANDIBLE | 2.198.862.468,69 | 529.204.533,00 | 1.669.657.936 | 6.093.782.527 | 6.462.982.395 | - 369.199.869 | 1.300.458.067 |
| FURGON | 1.550.866.859,44 | 390.960.530,00 | 1.159.906.329 | 5.288.878.110 | 5.581.832.430 | - 292.954.320 | 866.952.010 |
| | | | | | | TOTAL | **2.167.410.077** |

Para el alquiler de las aulas ambientales, se hace necesario realizar el análisis de favorabilidad y conveniencia para la entidad, en virtud de lo cual se realiza un análisis de costos de la siguiente manera:

En materia de personal mínimo requerido para la ejecución de la actividad:

Con el fin de establecer los costos de personal en el evento de alquiler de las aulas móviles, quedando la operación a cargo de la entidad, se toma como referente la Resolución 1044 de 2013, por la cual se adopta una guía técnica para determinar los costos de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, determinando los perfiles del personal mínimo requerido y trayendo los honorarios a valor presente junto con el factor multiplicador prestacional de la siguiente manera:

| 1. EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO | | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CATEGORIA | COSTO HONORARIOS | COSTO HONORARIOS | COSTO HONORARIOS | COSTO HONORARIOS |
| 1.1 | Coordinador de Proyectos para las dos unidades móviles | 5 | 13,107,034.00 | 13,843,650.00 | 14,372,478.00 | 14,803,652.00 |
| 1.2 | Profesional en metodologías de intervención para las dos unidades móviles | 5 | 13,107,034.00 | 13,843,650.00 | 14,372,478.00 | 14,803,652.00 |
| 1.3 | Profesional de apoyo marketing social para las dos unidades móviles | 6 | 10,818,502.00 | 11,426,502.00 | 11,862,994.00 | 12,218,884.00 |
| 2.3.4 | Talleristas | 6 | 10,818,502.00 | 11,426,502.00 | 11,862,994.00 | 12,218,884.00 |
| 2.3.5 | Servicio al ciudadano | 7 | 8,529,972.00 | 9,009,356.00 | 9,353,514.00 | 9,634,120.00 |
| 2.3.6 | Conductor | PERSONAL TECNICO 2 | 5,201,208.00 | 5,493,516.00 | 5,703,368.00 | 5,874,470.00 |

Fuente: Anexo Presupuesto

Teniendo en cuenta la movilidad de personal y su permanencia en el territorio, se considera pertinente asociar los costos de viáticos que implica la labor, para lo cual se toma como referencia la Resolución 20247000242 del 8 de marzo de 2024.

| 1. EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO | | | HONORARIOS MENSUAL 2024 | TOTAL HONORARIOS 2025 | TOTAL HONORARIOS 2026 | TOTAL HONORARIOS 2027 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CATEGORIA | | | | |
| 1.1 | Coordinador de Proyectos para las dos unidades móviles | 5 | 21,995,134 | 23,231,261 | 24,118,696 | 24,842,257 |
| 1.2 | Profesional en metodologías de intervención para las dos unidades móviles | 5 | 21,995,134 | 23,231,261 | 24,118,696 | 24,842,257 |
| 1.3 | Profesional de apoyo marketing social para las dos unidades móviles | 6 | 18,693,902 | 19,744,499 | 20,498,739 | 21,113,701 |
| 2.3.4 | Talleristas | 6 | 18,693,902 | 19,744,499 | 20,498,739 | 21,113,701 |
| 2.3.5 | Servicio al ciudadano | 7 | 15,387,472 | 16,252,248 | 16,873,084 | 17,379,277 |
| 2.3.6 | Conductor | PERSONAL TECNICO 2 | 10,059,308 | 10,624,641 | 11,030,502 | 11,361,418 |

Conforme a lo anterior el costo del personal mínimo requerido para la operación de las aulas se refleja de la siguiente manera:

| COMPARATIVO COSTOS DE PERSONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2. COMPONENTE DE OPERACIÓN E IMPLEMENTACION | | MESES | PRESUPUESTO CON VIATICOS CONFORME A RESOLUCIÓN | COTIZACIONES |
| ITEMS | DESCRIPCION | | | |
| 2.1 | PLANEACIÓN | | | |
| 2.1.1 | Coordinador de Proyectos para las dos unidades móviles | 3 | 39,321,102.00 | 43,931,256.00 |
| 2.1.2 | Profesional en metodologías de intervención para las dos unidades móviles | 3 | 39,321,102.00 | 37,891,878.00 |
| 2.1.3 | Profesional de apoyo marketing social para las dos unidades móviles | 3 | 32,455,506.00 | 36,600,726.00 |
| ITEMS | DESCRIPCION | | | |
| 2.3 | IMPLEMENTACION | | | |
| 2.3.1 | Coordinador de Proyectos para las dos unidades móviles | 31 | 739,248,159.31 | 453,956,312.00 |
| 2.3.2 | Profesional en metodologías de intervención para las dos unidades móviles | 31 | 739,248,159.31 | 391,549,406.00 |
| 2.3.3 | Profesional de apoyo marketing social para las dos unidades móviles | 31 | 628,294,971.56 | 378,207,502.00 |
| 2.3.4 | Talleristas | 31 | 1,884,884,914.69 | 1,094,596,701.00 |
| 2.3.5 | Servicio al ciudadano | 31 | 1,034,334,223.57 | 805,478,890.00 |
| 2.3.6 | Conductor | 31 | 676,179,076.92 | 586,090,898.00 |
| | | TOTAL | **5,813,287,215.37** | **3,828,303,569.00** |

Se concluye que resulta más favorable y conveniente para la entidad realizar la contratación de prestación de servicios ya que ello impacta de manera positiva el presupuesto de la entidad en un 34,15%.

Ahora bien, con el arrendamiento de las aulas, además de los costos de personal, la Corporación debe asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la operación, lo cual resulta para la entidad un costo beneficio más alto desde el componente administrativo y económico que demanda la actividad, todo lo cual se ve reflejado y detallado en el anexo económico que hace parte integral del presente documento.

Ha de tenerse en cuenta que la entidad realizó el análisis de costos para establecer el valor estimado del contrato, tomando como base las políticas institucionales para efectos de honorarios y viáticos, además de los históricos corporativos y los precios del mercado, conforme a anexo económico; Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, las cargas operacionales, administrativas y financieras que resultan inconvenientes para la entidad, se concluye que le es más favorable la celebración de un contrato de prestación de servicios para el arrendamiento operación e implementación, ya que en aplicación de las normas que rigen para el sector privado el contratista asumirá todos los costos directos e indirectos en virtud de lo cual se fija como presupuesto oficial el promedio de las cotizaciones allegadas a través del evento de cotización CAR-SIP-044-2024, cuyo valor no se aparta del resultado de análisis de costos concluido por la entidad.

Para estimar el valor del presupuesto oficial, se toma como método de análisis el promedio de las cotizaciones allegadas al evento de cotización CAR-SIP-044-2024. El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

## VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas…"*.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

**REQUISITOS HABILITANTES**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE", en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**6.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: **1.1** personas naturales nacionales o extranjeras, **1.2** personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, de conformidad con el Decreto 019 de 2012, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1o de la Ley 1238 de 2008, al igual que el certificado de Antecedentes fiscales acorde a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía

Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**6.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**a**) **PERSONAS NATURALES**: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles: Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

**b**) **PERSONAS JURÍDICAS**: Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
   - Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios), deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
   - Certificación del revisor fiscal en caso de ser Sociedad Anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
   - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social

respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**c**) **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**d**) **ENTIDADES ESTATALES**:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**6.1.2. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya designación deberá quedar definida en el Formato I - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, quienes tendrán facultades suficientes para la representación de la figura asociativa en todos los

aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c) Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e) El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**PERSONAS JURÍDICAS**:

El proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO establecido en el pliego de condiciones, para los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**:

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

**SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**6.1.4. INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva

información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

**6.2. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS**
**6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2023, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023**, **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre de 2023.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 1.69 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 63% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 2.89 |

**Índice de Liquidez**: Una vez obtenida la muestra depurada (sin datos atípicos), se aplicó la metodología del Rango Intercuartílico para analizar los datos mayormente concentrados. Según esta metodología, se estableció como límite inferior el valor del primer cuartil Q 1, que resultó ser 1.69. Por lo tanto, se recomienda un índice de liquidez mínimo de 1.69 basado en estos resultados.

**Índice de Endeudamiento**: Una vez obtenida la muestra depurada (sin datos atípicos), se aplicó la metodología de Medida de Tendencia Central para analizar los datos más concentrados. En este contexto, se definió el límite superior para el indicador de Endeudamiento utilizando el promedio más una desviación estándar, determinando así que este límite es del 63%. Por lo tanto, se recomienda un índice de endeudamiento igual o menor a 63% basado en estos resultados.

**Razón de cobertura de intereses**: Una vez obtenida la muestra depurada (sin datos atípicos), se aplicó la metodología del Rango Intercuartílico para analizar los datos más concentrados. Con este análisis se estableció como límite inferior el valor del primer cuartil, Q1 que resultó ser 2.28, Por lo tanto, se recomienda un índice de Razón de cobertura de intereses mínimo de 2.28 basado en estos resultados.

**NOTA**: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Tener en cuenta la metodología Suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

### 6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La CAR debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre de 2023:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 10% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 8% |

**Rentabilidad del Patrimonio**: Una vez obtenida la muestra depurada (sin datos atípicos) y con el fin de dar mayor garantía en la presentación de proponentes se depuraron datos atípicos que se encontraban en los extremos y se aplicó la metodología de Medida de Tendencia Central y medida de dispersión para analizar los datos más concentrados. En este contexto, se definió el límite inferior para el indicador de rentabilidad del patrimonio utilizando el promedio menos una desviación estándar, determinando así que el límite inferior es del 10%. Por lo tanto, se recomienda un índice de Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 10% basado en estos resultados.

**Rentabilidad del Activo**: Una vez obtenida la muestra depurada (sin datos atípicos) y con el fin de dar mayor garantía en la presentación de proponentes se depuraron datos atípicos

que se encontraban en los extremos y se aplicó la metodología de Medida de Tendencia Central y medida de dispersión para analizar los datos más concentrados. En este contexto, se definió el límite inferior para el indicador de rentabilidad del activo utilizando el promedio menos una desviación estándar, determinando así que el límite inferior es del 8%. Por lo tanto, se recomienda un índice de Rentabilidad del activo igual o mayor a 8% basado en estos resultados.

**NOTA**: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Tener en cuenta la metodología Suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

**6.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023**, **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

**Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**.

**NOTA**. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2023-2022**, Estado de Resultados comparativos año **2023-2022** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)"*.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

**6.3 CAPACIDAD TÉCNICA**

### 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i**) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo o su equivalente tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, **ii**) la presentación del Anexo- Experiencia para todos los proponentes y **iii**) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### 6.3.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE LOS PROPONENTES

Esta experiencia mínima se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con la experticia para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente debe acreditar la experiencia especifica con **máximo cinco (5) contratos** ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Objeto**: El objeto o alcance de los contratos deberán corresponder o estar relacionados con **1**) EL DISEÑO O ADECUACIÓN DE AULAS MÓVILES O UNIDADES MÓVILES O LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS AMBIENTAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS O ESTRATEGIAS O ATENCIÓN AL CIUDADANO y **2**) LA OPERACIÓN O PUESTA EN MARCHA DE AULAS MÓVILES O UNIDADES MÓVILES PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ESTRATEGIAS Y/O ATENCIÓN AL CIUDADANO Y/O SERVICIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL Y/O EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS.
2. Los contratos de la experiencia deberán estar registrados en el RUP con sus respectivos códigos Clasificadores de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y cada uno de los contratos deberá contar con mínimo seis (6) códigos UNSPSC de los de los catorce (14) códigos UNSPSC, establecidos a continuación:

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 25101900 | 25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 10 Vehículos de automotor | 19 Vehículos especializados o de recreo |
| 25101500 | 25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 10 Vehículos de automotor | 15 Vehículos de pasajeros |
| 25101600 | 25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 10 Vehículos de automotor | 16 Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 43211500 | 43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 21Equipos informáticos y accesorios | 15 Computadores |
| 78181500 | 78 Servicios de transporte, Almacenaje y correo | 18 Servicios de mantenimiento o reparación de trasporte | 15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 80101600 | 80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10 Servicios de Asesoría y Gestión | 16 Gerencia de Proyectos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80101500 | 80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10 Servicios de Asesoría y Gestión | 15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80141600 | 80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 14 Comercialización y distribución | 16 Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 80161500 | 80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 16 Servicios de administración de empresas | 15 Servicios de apoyo Gerencial |
| 81141600 | 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 14 Tecnologías de fabricación | 16 Manejo de cadena de suministros |
| 81111700 | 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 11 Servicios Informativos | 17 Sistemas de manejo de información MIS |
| 81112100 | 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 11 Servicios Informativos | 21 Servicios de Internet |
| 82101600 | 82 Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | 10 Publicidad | 16 Publicidad difundida |
| 86101700 | 86 Servicios educativos y de formación | 13 Formación profesional | 17 Servicios de capacitación vocacional no científica |

Tabla 1 “Códigos UNSPSC”.

3. **Valor del Contrato**: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es **9.972 SMMLV** de conformidad con el Registro Único de Proponentes - RUP.

**NOTA 1**: Para efectos de lo anterior, entiéndase por operación o puesta en marcha, llevar a cabo las acciones para permitir el uso y goce de la aulas móviles o unidades móviles, y la implementación comprende el desarrollo de programas y/o estrategias y/o atención al ciudadano y/o servicios de educación no formal y/o el desarrollo de campañas pedagógicas.

**NOTA 2**: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta SEIS (6) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los mismos requisitos.

**NOTA 3**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 4**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 5**: Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptarán SUBCONTRATOS, NI AUTOCERTIFICACIONES.

**NOTA 6**: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser acredita por un integrante o la sumatoria de la experiencia de los integrantes, y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho consorcio o unión

temporal, excepto cuando los integrantes de la figura asociativa que ejecutaron el contrato sean exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MEDIANTE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

4. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
5. **Acta de Liquidación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
6. **Acta de Terminación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Los documentos antes indicados deben contener la siguiente información:

7. Identificación completa del Contratante
8. Nombre y apellido del Contratista
9. Número y objeto del contrato
10. Fechas de iniciación y de terminación del contrato
11. Plazo de ejecución del contrato
12. El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
13. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

14. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
15. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero,

deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

**16.** La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

**17.** Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

**NOTA 1**. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3**. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4**. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

**NOTA 5**. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6**. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 7**. En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

### 6.3.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Las descripciones técnicas de los servicios a prestar se encuentran en el Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS; el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar el formato "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS" como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas.

**NOTA 1**. Los proponentes deben diligenciar el anexo formato "CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS", por lo tanto, no debe presentar en su propuesta el documento Anexo Técnico.

### 6.3.3 DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS

Con la propuesta se deberá presentar la información de los vehículos que serán utilizados como Unidades Móviles (Urbana y Rural), aportando sus documentos vigentes, tales como Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, tarjeta de propiedad, certificación técnico - mecánica o de gases, o registros cuando aplique.

Adicionalmente se debe acreditar su titularidad, o su total disponibilidad por el plazo de ejecución del contrato, toda vez que los vehículos deben ponerse a disposición de la CAR a la firma del contrato.

### 6.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así:

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HÁBIL O NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HÁBIL O NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HÁBIL O NO HÁBIL |

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de mil (1.000) puntos:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | |
|---|---|---|
| **CRITERIO** | **PUNTAJE TOTAL** | |
| FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA | 585 | |
| FACTOR ECONÓMICO | 300 | |
| FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 | |
| FACTORES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 10 | |
| PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) | 2.5 | |
| PROMOCIÓN DE MIPYME NACIONALES (DECRETO 1860 DE 2021) | 2.5 | |
| **PUNTAJE TOTAL** | 1000 | |
| Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022) | 2% del total de la puntuación | |

**NOTA**: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

**6.4.1 FACTOR DE CALIDAD - TÉCNICO (585 PUNTOS)**

Al proponente que ofrezca los siguientes servicios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará un puntaje de máximo de 585 puntos:

| FACTOR DE PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| CALIDAD | Espacio mobiliario zona externa - Unidad móvil rural | 250 |
| | Estrategia de publicidad: Jornadas de grabación profesional para la promoción de las actividades del proyecto | 250 |
| | Vinilos adhesivos para el desarrollo del branding exterior y la imagen interior de las Unidades Móviles que sea amigable con el medio ambiente debe estar debidamente certificado por el distribuidor autorizado del material | 85 |

**1. Espacio mobiliario zona externa - Unidad móvil rural - (250 PUNTOS)**

El proponente que proporcione para la unidad móvil rural Carpa Inflable de 4x4 (Espacio para desarrollar capacitaciones y/o zona de registro), se le otorgara sumatoria de la siguiente puntuación:

| Descripción | PUNTAJE MÁXIMO 250 PUNTOS |
|---|---|
| 1 Carpa inflable 4x4: (Fabricada en tela lona, parte grafica para exteriores a 1440 dpi con tintas Eco solventes, Templetes reforzados y cuerdas en nylon para anclaje, Cosido con hilo nylon calibre 40 alta resistencia, reforzado en las uniones y en templetes, Cremallera o cierre Núm. 6 o 8, diente grueso en nylon, Motor para inflado a 110 voltios de trabajo continuo, Maletín para guardar y fácil transporte, con imagen institucional. | 150 PUNTOS |
| 1 Tv de 85" 4HUD LED SMART TV, este televisor se debe instalar en uno de los laterales de la unidad móvil. | 50 PUNTOS |
| 1 Tv de 85" 4HUD LED SMART TV, este televisor se debe instalar en uno de los laterales de la unidad móvil. | 30 PUNTOS |
| 7 sillas plegables | 20 PUNTOS |

**2. Estrategia de publicidad - Jornadas de Grabación profesional - (250 PUNTOS)**

Se asignarán al proponente que ofrezca jornadas de grabación profesional. Esta ponderación se realizará sin sumatoria, según la siguiente tabla:

| Descripción | PUNTAJE MÁXIMO 250 PUNTOS |
|---|---|
| 48 de Jornadas de grabación profesional y edición total para las jornadas de las dos aulas | 250 PUNTOS |
| De 36 a 41 Jornadas de grabación profesional y edición totales para las jornadas de las dos aulas | 150 PUNTOS |
| De 30 a 35 Jornadas de grabación profesional y edición totales para las jornadas de las dos aulas | 100 PUNTOS |

**3. Vinilos adhesivos para el desarrollo del branding exterior y la imagen interior de las Unidades Móviles que sea amigable con el medio ambiente - (85 PUNTOS)**

El proponente que proporcione para las unidades móviles urbana y rural vinilos adhesivos para el desarrollo del branding exterior y la imagen interior que sea amigable con el medio ambiente, se le otorgará sumatoria de la siguiente puntuación:

| Descripción | PUNTAJE MÁXIMO 85 PUNTOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Proponente que aporte certificado por el distribuidor autorizado del material amigable con el medio ambiente Unidad móvil urbana. | 50 PUNTOS |
| Proponente que aporte certificado por el distribuidor autorizado del material amigable con el medio ambiente Unidad rural. | 35 PUNTOS |

- Con la propuesta se debe acompañar certificado por el distribuidor autorizado del material.

**NOTA 1**. Para ser acreedor del puntaje por factor de calidad técnica, el proponente deberá diligenciar el formato FACTOR DE CALIDAD, firmado por el Representante Legal, en donde señale el ofrecimiento que hace.

Para el criterio de calidad del numeral 3o, además se debe aportar el certificado de distribuidor autorizado del material amigable con el medio ambiente.

**NOTA 2**. Al proponente que no presente debidamente diligenciado el presente anexo NO se le asignará puntaje para este criterio. Así mismo, el proponente con este documento se compromete a cumplir y desarrollar cada uno de los ofrecimientos aquí descritos y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones sin costo adicional para Corporación.

**NOTA 3**. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para la Corporación.

**NOTA 4**. El puntaje máximo del factor de calidad es de 585 PUNTOS, resultante de la sumatoria de los tres (3) factores de calidad expresados anteriormente.

**NOTA 5**. Los factores de calidad aquí expuestos por ser de ponderación, no pueden ser subsanados.

**6.4.2 FACTOR ECONÓMICO** (**300 PUNTOS**)

El proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE la “PROPUESTA ECONÓMICA”, la cual incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar, así como los costos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”, dejando expresamente detallado el precio unitario ofertado por cada ítem, expresado en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas. En ningún caso estos valores podrán exceder los valores techos unitarios determinados por la entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El valor de la Propuesta Económica a evaluar será el correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El Proponente deberá ofertar los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales, sin formulas, y deben ajustarse al peso, redondearse o aproximarse de la siguiente forma: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

Para el diligenciamiento del formato “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”, los proponentes tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Todos y cada uno de los ítems ofertados deberán cumplir los requerimientos del anexo técnico del proceso y la normativa vigente sobre el tema.
2. Se deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem en moneda legal colombiana sin decimales, sin centavos, sin formulas; y el valor deberá incluir el IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar, así, como los costos directos e indirectos. En todo caso la estructuración de la propuesta económica es responsabilidad de cada proponente.
3. En caso de identificarse valores decimales o valores ocultos, la entidad aplicará a los valores unitarios de la oferta la regla de ajuste al peso, redondeo o aproximación que consiste en: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.
4. Se realizará la revisión horizontal y vertical de los valores de la oferta, los cuales no podrán superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.
5. La omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes a los ítems, o que indique que su valor es cero ($0) genera el rechazo de la propuesta.
6. El comité evaluador revisará que la propuesta económica no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
7. Durante la revisión vertical la entidad realizará la corrección aritmética, cuando aplique, y el resultado del ajuste o corrección NO podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Entiéndase como corrección aritmética, los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica; los cuales serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas económicas, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los costos directos, indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La evaluación del factor económico se realizará mediante el uso de una fórmula matemática, la cual se definirá de manera aleatoria como más adelante se señala en los métodos de evaluación de la propuesta económica:

- Métodos de evaluación de la oferta económica por el valor total:

| NÚMERO | METODO |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| 3 | Media Aritmética Alta |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado** (**TRM**), publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el **primer día hábil siguiente después del cierre del proceso de selección**.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co.

| RANGO | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |
| De 0.50 a 0.75 | 3 | Media Aritmética Alta |
| De 0.76a 0.99 | 4 | Menor valor |

**MEDIA ARITMÉTICA**

Se calculará la media aritmética del valor total de las propuestas habilitadas. Para lo anterior, se hará uso de la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum Xi}{n}$$

Dónde:

$\bar{X}$: Media Aritmética
Xi: Valor de la propuesta habilitada.
N: Número de propuestas habilitadas.

A la oferta elegible que se acerque más a la media aritmética se le asignará el mayor puntaje, es decir **300** puntos.

**NOTA**. El resultado de estas fórmulas se reflejará con dos decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial de evaluación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial de evaluación del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| NÚMERO DE PROPUESTAS (N) (NÚMERO) | NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACIÓN (NV) (VECES) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | … |

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de evaluación del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

**nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

**n** = Número de propuestas económicas válidas.

**$P_n$** = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Po = Presupuesto Oficial de Evaluación

**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\overline{X}$ = Media aritmética.

Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

$$\bar{X} = \frac{\sum Xi}{n}$$

Xi: Valor de la propuesta habilitada.
N: Número de propuestas habilitadas.

**MENOR VALOR**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas

que se indican. Para la aplicación de este método se determinará el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:

$V_{MIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para el valor obtenido como puntaje en todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7o) decimal.

**6.4.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes"*.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y por la incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br>Origen de los servicios ofrecidos por el proponente | Puntaje |
|---|---|
| Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje (40%) del personal total 10 empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. | 100 |
| Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional), que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. | 50 |

**a) SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1o del Decreto Nacional 680 de 2021 sobre *"puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios"* y teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo al objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignarán 100 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta:

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: **1**) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; **2**) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o **3**) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

Figura Asociativa: La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

**b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL**

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal a), se asignarán cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cincuenta (50) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberán diligenciar el Formato aportado por la Entidad denominado “FORMATO B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

Figura Asociativa: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro(s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "FORMATO B APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y se le otorgará al oferente plural solo cincuenta (50) puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

**NOTA**. En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

**6.4.4 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD** (**10 PUNTOS**)

La entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: **i**) El FORMATO- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **ii**) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El FORMATO III - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**6.4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** (**2.5 PUNTOS**)

La Entidad asignará un puntaje de DOS PUNTO CINCO (2.5), al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**NOTA**. Para la asignación de este puntaje, se debe tener en cuenta la definición de emprendimiento y empresas de mujeres previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**6.4.6 PROMOCIÓN DE MIPYME NACIONALES (DECRETO 1860 DE 2021) (2.5 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta DOS PUNTO CINCO (2.5), al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5o del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

## TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 4o en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8.

## ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, las siguientes garantías:

**1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, establece que los proponentes deben prestar «*garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos*». Así las cosas, el proponente deberá presentar, junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato |

| | |
|---|---|
| | de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado / beneficiario | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | TRES meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a LA CORPORACION, frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello es imputable a la entidad ejecutora. El valor de la garantía será de una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: De una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, que ampare el término de duración del contrato y un (1) año más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: De una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, que ampare el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

4. **PAGO DE SALARIOS**, **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Del personal que EL CONTRATISTA, ha de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacifico | Chile | Si | No | No | No | No |
| | México | Si | No | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No | No |
| Canadá | | Si | No | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | No | No |
| Corea | | Si | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | No | No | No |
| México | | Si | Si | No | No | Si |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | No | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | No | Si |
| | Honduras | Si | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | No | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | No | Si |

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está

establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN-Comunidad** (**Bolivia**, **Ecuador y Perú**) es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota**. **Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial**, **se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página** **http://wwwsuperfinanciera.gov.co**, **del día de publicación del aviso de convocatoria**.

**NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN**
Directora Técnica
Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano

| Proyección | Proyección | Proyección | Proyección | Revisión | Revisión |
|---|---|---|---|---|---|
| Firma: | Firma: Natalia Piza N. | Firma: | Firma: | Firma: | Firma: Juddy Cecilia Pinilla Velasquez |
| Nombre Completo: Nyidia Consuelo Lizarazo Molina | Nombre Completo: Ing. Natalia Piza Neuque | Nombre Completo: Elizabeth Márquez | Nombre Completo: Olga Patricia Silva | Nombre Completo: Camilo Humberto Ruíz Ávila | Nombre Completo: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez |
| Cargo: Contratista | Cargo: Contratista | Cargo: Profesional Especializado | Cargo: Profesional Especializado | Cargo: Contratista | Cargo: Contratista |
| Dependencia: DCASC | Dependencia: DCASC | Dependencia DCASC | Dependencia: DCASC | Dependencia DCASC | Dependencia: DGEN |